

Origen de la investigación para la prevención del delito

Reforma constitucional de 2008 –art. 21, noveno párrafo–

DOF
18.jun.2008

Concepto de seguridad pública.

- Función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias, que comprende:
 - la prevención de los delitos
 - la investigación y persecución para hacerla efectiva
 - la sanción de las infracciones administrativas

Comentario.

La intervención que la LFPIORPI confiere a la SHCP se fundamentó en la figura de *investigación para la prevención de los delitos* prevista en el párrafo noveno del artículo 21 de la CPEUM, que surgió con la reforma constitucional que data del 18.06.2008 (DOF), en vigor a partir del 19.06.2008 hasta el 26.03.2019, fecha esta última en que se reformó dicho párrafo.

En esta coyuntura, a partir del 27.03.2019 el texto constitucional de referencia reconoce únicamente las funciones de prevención, investigación y persecución de los delitos.